

## ACTA SALARIAL CEPETEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 2025, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, y Maria Elisa Ronco por otra parte **GESNEXT ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr. Luis Ricardo Lazarte, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E, y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Las Empresas abonarán por única vez una suma no remunerativo equivalente al 1,9 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de Agosto /25.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

**SEGUNDO:** Las Partes acuerdan incrementar a partir de septiembre/2025 las escalas conformadas de Julio/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,70 % en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por Profesionalización, y (ii) el 0,20 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos. El incremento estipulado en la presente cláusula será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2026.

**TERCERO:** Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.959.098 (pesos Un millón novecientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho pesos) para el año 2026. Dicha suma se liquidará de la siguiente manera: En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 764.048 (pesos setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". En abril 2026 se liquidará la suma de \$ 1.195.050 (pesos un millón ciento noventa y cinco mil cincuenta pesos) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2026, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**CUARTO:** Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del



Lic. Maria Elisa Ronco  
Secretaria Gremial  
CePETel



Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel

personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ic. María Elisa Ronco  
Secretaria Gremial  
CePETel



Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel

## ANEXO A

### Pago único agosto 2025


Categoría	Pago único
G	\$ 33.820
H	\$ 37.167
I	\$ 43.254
I1	\$ 46.605
J	\$ 51.654
J1	\$ 57.022
J2	\$ 57.573
K	\$ 60.146

### Escala salarial septiembre 2025

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 951.087	\$ 2.000	\$ 631.687	\$ 228.700	\$ 357	\$ 1.813.831
H	\$ 1.045.228	\$ 2.000	\$ 694.527	\$ 251.215	\$ 357	\$ 1.993.327
I	\$ 1.216.432	\$ 2.000	\$ 808.829	\$ 292.163	\$ 357	\$ 2.319.781
I1	\$ 1.310.857	\$ 2.000	\$ 871.602	\$ 314.707	\$ 357	\$ 2.499.523
J	\$ 1.452.845	\$ 2.000	\$ 966.396	\$ 348.667	\$ 357	\$ 2.770.265
J1	\$ 1.603.860	\$ 2.000	\$ 1.067.172	\$ 384.782	\$ 357	\$ 3.058.171
J2	\$ 1.619.538	\$ 2.000	\$ 1.077.329	\$ 388.486	\$ 357	\$ 3.087.710
K	\$ 1.692.009	\$ 2.000	\$ 1.125.551	\$ 405.793	\$ 357	\$ 3.225.710



  
Patricio Arbelo  
Secretario General  
CePETel



Lic. María Elisa Ronco  
Secretaría Gremial  
CePETel

### Adicionales septiembre 2025

Concepto	Coficiente	Valores desde Septiembre 2025
Antigüedad	0,3795%	\$ 6.236,38
Becas	0,7268%	\$ 11.943,62
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 5.255,32
Guarderías	8,2390%	\$ 135.392,81
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 292.214,45
Guardia Especial (valor por hora día hábil)		\$ 624,54
Turnos Especiales		\$ 96.863,06



Lic. María Elisa Ronco  
Secretaria Gremial  
CePETel



Pablo Anelo  
Secretario General  
CePETel